

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid EXTRANJERA

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de abril de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,385	55,551
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	166,973	167,475
1 Franco suizo	13,772	13,813
100 Francos belgas	120,499	120,861
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,570	9,598
1 Florin holandés	16,619	16,669
1 Corona sueca	11,640	11,675
1 Corona danesa	8,640	8,666
1 Corona noruega	8,361	8,386
1 Marco finlandés	18,591	18,646
100 Chelines austríacos	231,617	232,314
100 Escudos portugueses	208,183	208,809

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 817/1965, de 25 de marzo, de adscripción al Ministerio de Agricultura (Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial) de una parcela de terreno propiedad de este Ministerio (Comisión del Área Metropolitana de Madrid), sita en la zona industrial de Villaverde.

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial solicitó de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid la adjudicación de un terreno en el sector de la zona industrial de Villaverde para situar los Talleres y Parque Central de maquinaria agrícola, ofreciendo como compensación que el Patrimonio Forestal del Estado se comprometía a la creación y conservación de las zonas verdes necesarias para la urbanización de la zona. La Comisión de Urbanismo, en sesión de cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, con el informe favorable de la Dirección Técnica, y oído el informe de la Asesoría Jurídica, acordó, en principio, conceder a dicha Dirección General una parcela de cinco mil metros cuadrados en aludido sector de la zona industrial de Villaverde, con fachada al Nordeste a la carretera de San Martín de la Vega, señalándose asimismo las zonas verdes a repoblar y cuidar por el Patrimonio Forestal del Estado en el sector referido, acuerdo que fué aprobado por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en resolución de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El cambio de adscripción de los terrenos se halla regulado en la disposición de excepción segundo de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de la misma, aprobado por Decreto número tres mil quinientos ochenta y ocho, todo ello en relación con la disposición adicional tercera de la Ley de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres de creación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adscrita a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para la instalación de Talleres y Parques Centrales de Maquinaria Agrícola, la finca sita en

término de Villaverde, Madrid, zona industrial, de Villaverde, que adopta la forma de un polígono irregular de seis lados, cinco de ellos rectos y uno curvo, que encierra una superficie de cinco mil metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Nordeste, en dos líneas, una recta de quince metros y otra curva de cuarenta y dos metros, con carretera de San Martín de la Vega; al Sureste, en recta de setenta metros, con calle en proyecto; al Sur, en dos rectas de veintimil metros y cuarenta y dos metros, con calle en proyecto, y Noroeste, en recta de ciento doce metros, con terrenos cedidos a «Hierros y Metales Sur, S. L.»

Artículo segundo.—La finca descrita se forma mediante segregación de la finca inscrita a favor de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, en el Registro de la Propiedad número nueve, de Madrid, tomo ciento treinta y uno, libro cuarenta y ocho, folio ciento seis, finca número cuatrocientos dieciocho, inscripción novena.

Artículo tercero.—La inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará mediante traslado de esta disposición expedida por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, acompañada de certificación expedida por la misma en que se consigne la finca que se adscribe a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y la descripción de la finca de que se segrega.

Los terrenos que se ceden descritos anteriormente proceden de la ejecución del Proyecto de Expropiaciones del sector bajo del Abroñigal, zona industrial de Villaverde.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 29 de marzo de 1965 por la que se descalifican el piso primero derecha e izquierda de la casa número 7 de la calle República del Salvador, de Santiago de Compostela, de don Justo Martínez Magariños; las cuatro viviendas sitas en el paseo Marítimo de las Canteras, número 31, de Las Palmas de Gran Canaria, de don Juan Bosch Millares, y la vivienda sita en Playa de Aro, Municipio de Castillo de Aro (Gerona), de don José Colomer Torrent.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números C-I-472/61, GC-S-I-1/58 y S-1-21/58, de renta limitada primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don Justo Martínez Magariños don Juan Bosch Millares y don José Colomer Torrent, del piso primero derecha e izquierda de la casa número 7 de la calle República del Salvador, de Santiago de Compostela (La Coruña); las cuatro viviendas sitas en el paseo Marítimo de las Canteras, número 31, de Las Palmas de Gran Canaria y la vivienda sita en Playa de Aro, Municipio de Castillo de Aro (Gerona), respectivamente.

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar el piso-vivienda de renta limitada, primer grupo, señalado con el número primero de la casa número 7 de la calle República del Salvador, de Santiago de Compostela (La Coruña), solicitada por su propietario don Justo Martínez Magariños, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 24 de noviembre de 1962, fecha de la calificación definitiva; las cuatro viviendas sitas en el paseo Marítimo de las Canteras, número 31, de Las Palmas de Gran Canaria, acogidas las mismas a la Ley de Renta Limitada, primer grupo, solicitada por su propietario don Juan Bosch Millares, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias a partir del 11 de marzo de 1959, fecha de la calificación definitiva, y la vivienda de renta limitada, primer grupo, sita en Playa de Aro, Municipio de Castillo de Aro (Gerona) solicitada por su propietario don José Colomer Torrent, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias a partir del 19 de noviembre de 1959 fecha de la calificación definitiva.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V 1 muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.